

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1155
Proceso	Verbal sumario - Pertenencia
Demandante	Lilia de Jesús Carmona de Correa y otro
Demandada	Esperanza Muñoz Toledo
Radicado	05679 40 89 001 2021 00212 00
Asunto	Convoca continuación audiencia

Una vez verificados el cumplimiento de lo exigido en audiencia de fecha 11 de julio de 2022, esto es, allegado el pronunciamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) e incorporada la escritura Nro. 845 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaria Única de Santa Bárbara (Antioquia).

Se procederá a convocar la continuidad de la audiencia, iniciada en fecha 11 de julio de 2022, presentar alegatos y emitir la correspondiente sentencia.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Fijar como fecha para la continuación de la audiencia, **el día lunes doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), la cual se dará inicio en la sala de audiencias del Juzgado** y se continuará en el predio objeto de la usucapión. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 146 fijado el día 10 del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 4

na 302,
al.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55413ef8dca8889a9c62fe36ac720024e7e768e9a55e87172c48f1a56f42f70d**

Documento generado en 09/11/2022 11:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>